



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2025-CM/MPH

Huancavelica, 29 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo del día 25 de abril de 2025, la Carta N° 005-2025/MPH-CMP/MRV-RMP, de fecha 03 de abril de 2025, presentado por el regidor Mario Rodríguez Villanueva, solicitando cumplimiento de la Ley N° 32269.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, según el numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, a través del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobaron los montos de compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al detalle descrito en el Anexo de la referida norma;

Que, la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025, establece precisiones sobre la dieta de los regidores, la misma que en su artículo único modifica el segundo párrafo del artículo 12° de la referida ley, el cual señala que "(...) el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...)";

Que, asimismo, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la norma mencionada en el párrafo precedente, se autoriza por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la citada ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores; señalando en la Segunda Disposición Complementaria Final, que se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la citada ley;

Que, mediante Carta N° 005-2025/MPH-CMP/MRV-RMP, registrado con expediente N° 6480-2025, el regidor Mario Rodríguez Villanueva, solicita cumplimiento de la Ley N° 32269, Ley que modifica el artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: "Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS (...) El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad";

Estando a lo expuesto, al documento de visto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria Ley N° 32269, el Concejo Municipal, luego del debate, por mayoría de votos y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR el reajuste de las DIETAS de los regidores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en función a la remuneración del alcalde, de conformidad con la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre el pago de la dieta de los regidores; donde se establece que las dietas que perciben los regidores municipales corresponden al 30% de la remuneración mensual del alcalde y se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias funcionales, la determinación mensual del monto reajustado de las dietas de los regidores, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, Sub Gerencia de



Recursos Humanos y a las demás Instancias de su competencia, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, la publicación del presente Acuerdo conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a la Unidad de Informática su publicación en el portal institucional (www.munihuancavelica.gob.pe/es/).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Aldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Sala de Regidores.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCABELICA
Toribio V. Castro Cornejo
Toribio V. Castro Cornejo
ALCALDE

